



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAPIRO

# GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales  
ALCALDE DE PIMAPIRO

Pimapiro, 11 de noviembre de 2014

**No. 43**

Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

## ÍNDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

<u>ORDENANZA</u>	Páginas
Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza para Regular la Protección del Ambiente del Cantón Pimapiro.....	1

---

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAPIRO

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 395 reconoce el siguiente principio ambiental: 2. Las

políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional; lo cual relacionado con el artículo 55 letra d) del COOTAD que trata sobre la competencia exclusiva del Municipio para “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental...”; motiva que el órgano legislativo del GAD Pimapiro analice, debate y legisle la conveniencia o no de derogar la ordenanza que regula la protección del ambiente del cantón Pimapiro, sin perjuicio de cumplir los lineamientos y directrices del órgano competente del ambiente sobre la gestión ambiental;

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, define la autonomía

administrativa de la Municipalidad como el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley

**QUE**, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de alcaldes o alcaldesas, como primera autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral

**QUE**, el artículo 60 del COOTAD determina como atribuciones del alcalde: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal

**QUE**, en sesión de Concejo realizada el dos de octubre de 2014 el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Pedro de Pimampiro conoció el orgánico funcional que implementará la máxima autoridad municipal para la gestión administrativa, habiendo recibido observaciones importantes de las y los concejales que fueron acogidos, definiendo una estructura organizacional dinámica, articulada y con objetivos convergentes para la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos

**QUE**, el artículo 338 del COOTAD dice que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera descentralizada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales

**QUE**, la ordenanza para regular la protección del ambiente del cantón Pimampiro, responde al pasado normativo del municipio de Pimampiro, es resultado del proceso legislativo del Concejo Municipal del año 1999 que aplicaba la Ley Orgánica de Régimen Municipal derogada por el COOTAD el 19 de octubre de 2010, debiendo el Concejo Municipal adecuar la normativa al vigente modelo de gestión pública establecida en el artículo 84 de la Constitución y el COOTAD

En uso de la facultad legislativa y al amparo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

**EXPIDE**  
**La DEROGATORIA DE LA ORDENANZA  
PARA REGULAR LA PROTECCIÓN DEL  
AMBIENTE DEL CANTÓN PIMAMPIRO**

**Artículo 1.-** Se deroga la Ordenanza **para regular la protección del ambiente del cantón Pimampiro** que fue aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias efectuadas el 13 de mayo y 4 de junio de 1999, considerando que es atribución del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro decidir el modelo de gestión administrativa y expedir el orgánico

-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Artículo 2.-** El personal que actualmente trabaja en la ex Unidad de Medio Ambiente y Turismo continuará prestando sus servicios en la Municipalidad, para lo cual se encarga a la dirección administrativa para que realice el proceso de reestructuración del personal administrativo, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en el nuevo modelo de gestión y la ley.

**Disposición Final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia con la publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Ec. Oscar Narváez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la presente “Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza para Regular la Protección del Ambiente del Cantón Pimampiro” expedida el 4 de junio de 1999, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas veinte y nueve de octubre y seis de noviembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 11 de noviembre de 2014

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIÓN la presente “Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza para Regular la Protección del Ambiente del Cantón Pimampiro”, expedida el 4 de junio de 1999, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 11 de noviembre de 2014

Ec. Oscar Narváez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza para Regular la Protección del Ambiente del Cantón Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro, a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 11 de noviembre de 2014

Ab. María Victoria Cachipuendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

